



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

RAMÓN PEÑA RUBIO (1 de 1)
Acuerdo
Fecha Firma: 26/09/2025
HASH: 29eb7ec22adbc5f1bf1e4056b0b7fec



EDICTO DE ALCALDÍA

D. Ramón Peña Rubio, Presidente-Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla), ha aprobado, por Acuerdo plenario en sesión ordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2025, con mayoría absoluta de los miembros presentes, la Aprobación Provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos y urbanísticos. Expediente 4105/2025, cuyo texto literal es el siguiente:

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 15 de septiembre de 2025, incoó expediente con el fin de modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos.

Visto que con fecha 15 de septiembre de 2025 se emitió informe por el Secretario General de la Corporación.

Visto el informe técnico económico así como el informe de Intervención ambos de fecha 15 de septiembre de 2025.

Quien suscribe, en uso de las competencias que le asisten, tiene a bien proponer la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos y urbanísticos, quedando su redacción como sigue a continuación:

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local, así como por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por expedición de Documentos Administrativos”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Código de Verificación: 6NTCJHXXN1CZ7EY8K0M7CJ
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la administración o las Autoridades Municipales, a excepción de documentos de carácter urbanístico, cuyo régimen tributario se contempla en otra Ordenanza Fiscal específica.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra Tasa Municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el Artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los Artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el Artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Cuota Tributaria.

- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el Artículo siguiente.

C14. Validación: ENTCCJH0YXN1TCZ7E9SK0M7C1
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



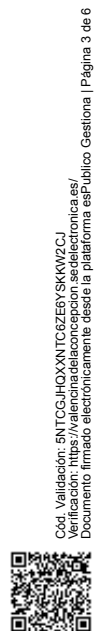
**Ayuntamiento**
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)

- La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

Artículo 6. Tarifa.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes conceptos:

1.	DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LAS OFICINAS MUNICIPALES	
	1.1	Informaciones testificales, fe de vida: 1,50 €
	1.2	Servicio fotocopia de documentos en biblioteca municipal, por folio: - Copia blanco y negro A4 0,15 € - Copia blanco y negro A3 0,25 € - Copia a color A4 0,25 € - Copia a color A3 0,4 €
	1.3	Copia de planos, por m2 o fracción. 10,00 €
	1.4	Por autorizaciones o expedientes de armas 15,00 €
	1.5	Por documentación en soporte informático, aportado por el usuario. 10,00 €
2.	CERTIFICACIONES Y COMPULSAS.	
	2.1	Certificación de documentos o acuerdos municipales, siempre que no versen sobre materia urbanística, y con excepción de los certificados individuales de condominios 5,00 €
	2.2	Certificados Históricos de padrón municipal anteriores al año 1996 que no están archivados digitalmente. 2,00 €
	2.3	Certificación referente a localización de bienes inmuebles con inclusión de referencia catastral. 5,00 €
	2.4	Certificaciones catastrales. 15,00 €
3.	DOCUMENTOS RELATIVOS A SERVICIOS URBANÍSTICOS.	
	3.1	Certificación de documentos o acuerdos municipales sobre materia urbanística. 20,00 €
	3.2	Compulsa de documentos de naturaleza urbanística (por folio) 0,50 €



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

4. DERECHOS DE EXAMEN.			
	Por participación y derechos de inscripción en pruebas de selección de personal al servicio de esta Corporación.		
	En función del Grupo, categoría profesional homologable o características especiales de la plaza que se oferte:		
4.1	Grupos A y B	A: 50,00 €	B: 40,00 €
4.2	Grupos C y D	C: 35,00 €	D: 35,00 €
4.3	APF	30,00 €	
4.4	Procesos de selección de la policía local.	70,00 €	

5. OTROS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS.			
5.1	Por cada visado, declaración jurada o documento que lo precisen de una autoridad municipal.	2,00 €	
5.2	Por cualquier otro documento no expresamente tarifado	2,00 €	

Artículo 7. Exenciones y bonificaciones.**A. EXENCIONES:**

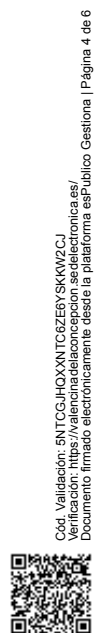
Obtendrán exención del pago de la cuota aquellos contribuyentes que concurra en alguna de las siguientes circunstancias:

a. Que tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, por haber acreditado insuficiencia de recursos para litigar, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita y su reglamento aprobado por Real Decreto 2103/96, de 20 de septiembre y los que soliciten algún documento necesario para la petición a la comisión de asistencia jurídica.

b. Solicitantes de documentos para obtener prestaciones y recursos de los Servicios Sociales Municipales.

c. Los empleados que participen en procesos de promoción interna.

d. Solicitantes de documentos necesarios para reconocimiento o renovación del título de familia numerosa.





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

- e. Los miembros de familia numerosa para las tasas relativas a pruebas de selección para ingreso en la función pública.
- f. Víctimas de violencia de género o personas en situación de emergencia social, siempre y cuando obtengan el VºBº de los servicios sociales municipales.
- g. Estarán exentos del pago de esta Tasa, los certificados de residencia, empadronamientos, los solicitados a efectos de la seguridad social y para la tramitación de expedientes municipales de concesión de ayudas y subvenciones.

B. BONIFICACIONES:

Derecho a examen. 50 % de bonificación.

Serán objeto de esta bonificación los desempleados de larga duración, y aquellos que no siendo de larga duración, no perciban ningún tipo de prestación económica de ninguna Administración así como los miembros de familia numerosa, no siendo ambos conceptos acumulables.

Fuera de los casos previstos en los apartados anteriores, no se concederá ninguna otra clase de exenciones o bonificaciones.

Artículo 8. Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.
2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2º, el devengo se produce cuando tenga lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 9. Declaración e ingreso.

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, dicha liquidación debe ser presentada conjuntamente con la solicitud o instancia acompañando justificante de abono en Caja de Ahorros o Bancos a favor del Ayuntamiento.
2. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 16.4. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán darles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.



C64: Validación: ENTCCJHDXN1C6ZERSK0M0C1
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

3. Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, con las modificaciones incorporadas, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/transparency>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Adjunto tengo a bien remitir Edicto relativo a la Aprobación Provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos y urbanísticos de Valencina de la Concepción, aprobado por Acuerdo plenario en sesión ordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2025, con mayoría absoluta de los miembros presentes, a fin de que tenga a bien ordenar su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia.

EL ALCALDE
D. Ramón Peña Rubio



Código Verificación: 6NTCQJH0XN1C7E9SK0MPC1
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6